



Sutatausa, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado: 257814089001-2021-00109
Demandante: MARCOS ALDANA CASAS
Demandado: ENRIQUE CASTAÑEDA ESPEJO

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de subsanación y los anexos presentados por la parte demandante, se encuentra que la subsanación aportada está incompleta y defectuosa, dado que no se cumplió con lo siguiente:

- a. No anexó el certificado de avalúo catastral vigente del predio en poder del demandante, como lo dispuso el literal b del auto de inadmisión.
- b. Omitió corregir el poder, en el sentido de especificar claramente los predios sobre los cuales se pretende el deslinde y amojonamiento.

En virtud de lo anterior, se dispone:

RECHAZAR la demanda presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 030**
fijado hoy 04 de octubre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Laura Julieta Gomez Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d800fc0480436a670831940062f49041ce6432129d5b6feed308ef1760e6cda7

Documento generado en 01/10/2021 06:49:54 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***